

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

1361 *"Resolución de 13 de enero de 2022 de la Subdelegación del Gobierno en Huesca sobre finalización y revocación de procedimientos sancionadores".*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Dicha competencia ha sido delegada en la Subdelegada del Gobierno en Huesca mediante Resolución de fecha 14/07/2015 (BOE de 17/07/2015). En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

807/2020	18066732W		Huesca	Resolución	LO 4/2015
861/2020	Y1652887Y		Fraga	Resolución	LO 4/2015
912/2020	Y3174466C		Fraga	Resolución	LO 4/2015
922/2020	X9433208B		Fraga	Resolución	LO 4/2015
936/2020	X8844338X		Fraga	Resolución	LO 4/2015
953/2020	Y4864879W		Zaidín	Resolución	LO 4/2015
954/2020	X8305271V		Zaidín	Resolución	LO 4/2015
956/2020	18177031Q		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1008/2020	X8636268K		Málaga	Resolución	LO 4/2015
1042/2020	X6913367G		Zaidín	Resolución	LO 4/2015
1135/2020	Y5568106G		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1212/2020	Y0311545R		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1232/2020	54184628D		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
1239/2020	18463489D		Utrillas	Resolución	LO 4/2015
1324/2020	21020948Y		Graus	Resolución	LO 4/2015
1513/2020	X9552750E		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1533/2020	18176233T		Jaca	Resolución	LO 4/2015
1549/2020	X9958071Z		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1557/2020	Y7307711G		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1758/2020	73203173S		Monzón	Resolución	LO 4/2015

1801/2020	X9750377X		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1802/2020	X9257438F		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1819/2020	X8794870S		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1890/2020	X2727282B		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1945/2020	18056196T		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1970/2020	07830707N		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1974/2020	18063704X		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2012/2020	Y0827563Z		Torrent	Resolución	LO 4/2015
2025/2020	18067021S		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2066/2020	18018000F		Monzón	Resolución	LO 4/2015
2097/2020	Y1828865B		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2106/2020	X6719366P		Zaidín	Resolución	LO 4/2015
2122/2020	47935019Y		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2133/2020	X8840299L		Zaidín	Resolución	LO 4/2015
2136/2020	47984442W		Candasnos	Resolución	LO 4/2015
2207/2020	Y6243122Q		Zaidín	Resolución	LO 4/2015
2368/2020	Y2953099M		Torrente de Cinca	Resolución	LO 4/2015
2561/2020	Y1536609Q		Jaca	Resolución	LO 4/2015

Huesca, 13 de enero de 2022.- La Subdelegada del Gobierno en Huesca, Silvia Salazar Altemir.

ID: A220001034-1